



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023- 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-CM- MPCH

Santo Tomas, 15 de noviembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Chumbivilcas, en Sesión Ordinaria N° 021-2024, de fecha 15 de noviembre de 2024, aprobó **EL REGLAMENTO QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRATIVAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, ASÍ COMO LA TASA DE INTERÉS LEGAL EN EL CASO DE MULTAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que el concejo municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, la misma Ley acotada en su Artículo 40° relacionadas a las Ordenanzas, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, los artículos 46° y 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, disponen que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento conlleva la aplicación de sanciones,, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, siendo que mediante ordenanza se determina el régimen de sanciones administrativas, por la infracción a sus disposiciones estableciendo escalas de multa en función de la gravedad de las falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias y así mismo que las sanciones que aplica la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliarios, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otros;

Que, en el segundo párrafo del Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece que, en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratoria (TIM) será fijado por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, salvo que se fije una diferencia mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 0044-2021/SUNAT, publicado el 31 de marzo del 2021, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, estableció la Tasa de Interés Moratorio (TIM) mensual el 0.90%, aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrados v/o recaudados por la SUNAT, la misma que se encuentra vigente a la fecha;

Que, en el Artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, aprobado con Ordenanza Municipal N° 025-2023-CM- MPCH, establece las funciones de la Gerencia de Administración Tributaria, siendo: a) Proponer normas, políticas y mecanismos para la gestión tributaria de la municipalidad, que conlleven a su mejora, ampliación de la base tributaria y la reducción de la morosidad;

Que, mediante Informe N° 068-2024-EQC-GAT-MPCH, de fecha 21 de octubre de 2024, el Gerente de Administración Tributaria - C.P.C. Edgar Quispe Chalco, remite a Gerencia Municipal, propuesta de Ordenanza



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023- 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Municipal que Aprueba el Reglamento que Fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) Aplicable a las Deudas Tributarias Administrativas y/o Recaudadas por la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, así como la Tasa de Interés Legal en el Caso de Multas Tributarias y Administrativas;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 238-2024-OGAJ-MPCH/RCM, de fecha 23 de octubre de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abg. Ronald Calderón Mendoza, solicita a Gerencia Municipal, que la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, informe técnico concluyente respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento que Fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) Aplicable a las Deudas Tributarias Administrativas y/o Recaudadas por la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, así como la Tasa de Interés Legal en el Caso de Multas Tributarias y Administrativas;

Que, mediante Informe N° 099-2024-MPCH-OPMI-OGPP/C, de fecha 28 de octubre de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones - Econ. Fredy Salas Castillo, remite a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, informe técnico respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento que Fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) Aplicable a las Deudas Tributarias Administrativas y/o Recaudadas por la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, así como la Tasa de Interés Legal en el Caso de Multas Tributarias y Administrativas, por lo que, emite opinión favorable para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 1114-2024-OGPP-GM-MPCH-C, de fecha 29 de octubre de 2024, el Director de la Oficina General de Administración Econ. Walter A. Aroquipa Quispecondori, remite a Gerencia Municipal, informe favorable para la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento que Fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) Aplicable a las Deudas Tributarias Administrativas y/o Recaudadas por la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, así como la Tasa de Interés Legal en el Caso de Multas Tributarias y Administrativas;

Que, mediante Opinión Legal N° 880-2024-OGAJ-MPCH/RCM, de fecha 31 de octubre del 2024, procedente del Director de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas Abg. Ronald Calderón Mendoza quien opina que, resulta, procedente aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba EL REGLAMENTO QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRATIVAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, ASÍ COMO LA TASA DE INTERÉS LEGAL EN EL CASO DE MULTAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS, cuya estructura comprende ocho (08) artículos y dos (02) disposiciones finales y cuyo objetivo es "Establecer la tasa de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias administradas por la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, así como también la tasa de interés legal en el caso de multas tributarias" habiendo sido elaborada conforme al marco normativo establecido en el artículo único de la Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT, que modifica la tasa de interés moratorio en moneda nacional aplicable a los tributos administrados o recaudados por la SUNAT, el Artículo 33° del TUO del Código Tributario Aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y la Ley N° 27972 Ley Organiza de Municipalidades;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 167-2024-CM-MPCH, de fecha 15 de noviembre del 2024, acuerda aprobar la Ordenanza Municipal N° 019-2024-CM- MPCH; que APRUEBA EL REGLAMENTO QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRATIVAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, ASÍ COMO LA TASA DE INTERÉS LEGAL EN EL CASO DE MULTAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS, cuya estructura comprende ocho (08) artículos y dos (02) disposiciones finales y cuyo objetivo es "Establecer la tasa de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias administradas por la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, así como también la tasa de interés legal en el caso de multas tributarias";

Que, estando al Acta de Sesión de vistos, hechas las deliberaciones y habiéndose aprobado por **UNANIMIDAD** por el Concejo Municipal, y a la dispensa de la Lectura y aprobación del acta; y de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRATIVAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, ASÍ COMO LA TASA DE INTERÉS LEGAL EN EL CASO DE MULTAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, EL REGLAMENTO QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRATIVAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, ASÍ COMO LA TASA DE INTERÉS LEGAL EN EL CASO DE MULTAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023- 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS, el mismo que forma parte integrante de la ordenanza municipal, que consta de ocho (08) artículos y dos (02) disposiciones finales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, establezca las disposiciones complementarios y reglamentarios necesarias y de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, así como a las Sub Gerencias, según lo que a cada una corresponde de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO. -ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza, y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal Institucional www.munichumbivilcas.gob.pe, conforme lo establece el artículo 44º de la Ley Orgánica de la Municipalidad, Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

ALCALDE

Sp. Frolan Batallanos Ibarra

ALCALDE

Trabajemos por el
Bicentenario